ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONCURSO DE MERITOS - INTERVENTORIA

PROCESO No. IT-CM-26-11

OBJETO CONTRACTUAL:

“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN CONCRETO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL AERÓDROMO JERÓNIMO DE AGUAYO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER”

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($322.004.480), incluido IVA, equivalente a **183,91 SMMLV** al año 2026.

PLAZO DEL CONTRATO:

SEIS (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio;

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

BUCARAMANGA, NOVIEMBRE DE 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – CONCURSO DE MERITOS

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación por concurso de méritos, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para contratar el objeto: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN CONCRETO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL AERÓDROMO JERÓNIMO DE AGUAYO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER"**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme con lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado.

Que el Articulo 305 Constitucional, señala que son atribuciones del Gobernador entre otras, la de Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

- **a)** El Decreto Departamental No. 0621 del 16 de noviembre de 2021, por el cual se delega en los secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos y/o convenios, y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría.
- **b)** Decreto 041 de 2025: por el cual se efectúan unas delegaciones en el Departamento y se deroga el Decreto 621 de 2021
- **c)** La ordenanza No 007 del 31 de mayo de 2024, que adopta el nuevo Plan de Desarrollo Departamental "Es tiempo de Santander" 2024-2027
- **d)** Resolución 9865 de julio 12 de 2012 – Responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
- **e)** Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento de Santander.
- **f)** Certificado de banco de proyectos No. 234 del 02 de junio de 2026 denominado: CONSTRUCCION DE CANALES DE CONCRETO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DE AERÓDROMO JERONIMO DE AGUAYO DEL MUNICIPIO DE MALAGA , con códigos SSEPI 20250680000191 y BPIN 202500000040975, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental.
- **g)** Certificado de disponibilidad presupuestal No. 26003026 del 13 de octubre de 2026 y Certificado de disponibilidad presupuestal de vigencias futuras No. 26000012 del 13 de octubre de 2026, expedidos por la Dirección Técnica de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.
- **h)** Ordenanza Departamental No. 036 del 28 de septiembre de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Ley 2200 de 2022 fue expedida con el objeto de "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS". En esta se define a los Departamentos como

> *Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.*
>
> *Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.*

Ahora bien, de conformidad con el Decreto Departamental 542 de 2021, el cual establece el manual de funciones de la Gobernación de Santander, la Secretaría de Infraestructura en su cargo Directivo, Código 020, Grado 02, cuenta entre sus funciones:

"(…)

1. Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos que, en materia de obras civiles, debe desarrollar la Administración Departamental para el cabal cumplimiento de la misión institucional.
2. Construir instalaciones para el servicio de la comunidad, salud, educación, recreación y deporte, y cultura.
(…)
4. Preparar los estudios previos de licitaciones, selecciones abreviadas, mínimas cuantías o concurso de méritos para la contratación de estudios de factibilidad, prefactibilidad, diseños y construcción de obras civiles.
(…)

1. Ejecutar los planes y programas que deban cumplir con respecto a la pavimentación y mantenimiento de vías departamentales, construcción, estabilización y limpieza de arroyos. construcción y mantenimiento de edificios públicos, plazas y parques.
(…)
2. Celebrar contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de la misión de la Secretaria, de conformidad con la normatividad vigente.
(…)
14. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo."

La construcción de la canalización para la Quebrada Tajamar y Canales para el manejo de las aguas lluvias, dentro del predio del aeródromo Municipal, tienen el objetivo dar cumplimiento a los requerimientos de la unidad administrativa especial de la aeronáutica civil, para la obtención de la certificación de operación. Dado que los cuerpos de agua se encuentran dentro de las franjas de seguridad de la pista de aterrizaje, se requiere implementar estructuras para el manejo de las aguas de la quebrada y aguas lluvias que convergen a este sitio. En la actualidad se encuentran canales conformados en su mayoría por secciones en tierra, no uniformes, tanto en su sección transversal como longitudinal.

La ACTUALIZACIÓN No. 1 del proyecto CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN CONCRETO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL AERÓDROMO JERÓNIMO DE AGUAYO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER, se realiza debido a que el proyecto no pudo ser ejecutado durante la vigencia 2025, toda vez que, a la fecha, se encuentra en la fase precontractual, correspondiente al proceso de estructuración técnica, jurídica y financiera, que incluye la elaboración del borrador de pliegos de condiciones y demás documentos necesarios para adelantar el proceso de selección del contratista. En atención a los tiempos propios de esta etapa y con el fin de garantizar la correcta planeación, transparencia y legalidad del proceso licitatorio, se hace necesario programar su ejecución para la vigencia 2026. Adicionalmente, en el marco de las reuniones técnicas realizadas entre el municipio de Málaga, la Aeronáutica Civil y la Gobernación de Santander, se efectuó la revisión de los diseños de los canales de la quebrada Tajamar y del canal de aguas lluvias, determinándose que no se requiere la construcción de tapas en concreto en toda la longitud de dichos canales, sin afectar su funcionalidad hidráulica, siendo que esta modificación recae únicamente para la ejecución de obra, manteniendo los rubros del PMA e Interventoría. En consecuencia, esta definición técnica da lugar a la actualización del presupuesto del proyecto, el cual se ajusta al valor de $2.472.702.193,00, conforme a la disponibilidad y fuente de financiación, recursos aportados por la Gobernación de Santander y garantizados mediante el Convenio No. 25001438 H3 de 2025, suscrito entre la Aeronáutica Civil, la Secretaría de Infraestructura y el municipio de Málaga.

La ACTUALIZACIÓN No. 2 del proyecto CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN CONCRETO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL AERÓDROMO JERÓNIMO DE AGUAYO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER, se hace necesaria debido a que en comités operativos realizados entre la Aeronáutica Civil, Municipio De Málaga y Gobernación de Santander, se requiere incluir en el alcance del proyecto la Adecuación de Franjas de Seguridad en todo el perímetro del aeródromo; Así como también el ajuste de cantidades del proyecto siendo esto exigencia por parte de la Aeronáutica en cumplimiento del Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) en su capítulo 16 y actualización de precios a la vigencia 2026 haciendo un incremento de precios del 5,1% correspondiente al IPC y el aumento del SMMLV en la mano de obra para la actual vigencia. Los costos asociados a la presente actualización se encuentran incluidos en el convenio No. 25001438 H3 de 2025, suscrito entre la Aeronáutica Civil, la Secretaría de Infraestructura y el municipio de Málaga, teniendo en cuenta que son aportados por parte de la Aeronáutica Civil por un valor de $1.836.247.242,00 y serán incluidos en el presente proyecto.

Con el fin de satisfacer la necesidad la Secretaria de Infraestructura se encuentra llevando a cabo el proceso de contratación de las obras requeridas, por tal razón bajo los siguientes fundamentos la entidad considera necesario para su vigilancia y control realizar el proceso de CONCURSO DE MERITOS con el fin de contratar la interventoria.

Conforme a lo expuesto, y teniendo en cuenta que así el proyecto lo contempla, se requiere la contratación de la Interventoría integral**,** con el fin de garantizar la vigilancia y control permanentemente, para la correcta ejecución de las actividades dentro de los términos de calidad; dando cumplimiento a los requerimientos técnicos y al

alcance dentro del tiempo establecido garantizando así la eficiencia de los recursos invertidos; y de conformidad con lo que prescribe el Art 83 de la Ley 1474 de 2011: "**ARTÍCULO 83. *Supervisión e interventoría contractual.*** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."

Con el fin de fortalecer la ejecución del contrato, y verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia, se hace necesario la contratación de una interventoría cuyo objeto y alcance permitan realizar la Interventoría al contrato de obra.

La interventoría a desarrollar se constituye en una herramienta eficaz para garantizar la adecuada ejecución de los contratos de obra, al igual que de velar por la debida y correcta ejecución del objeto contractual.

Por otra parte, el artículo 2 de la ley 1882 de 2018, el cual modificó el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado además por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011, contempla como nueva disposición: "*Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos. Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de interventoría".*

Ante este imperativo legal, la entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona que realizará las labores de interventoría. Igualmente se debe observar que una vez la entidad advirtió la necesidad de dar cumplimiento a este imperativo legal, es procedente por más que la misma desde su inicio no se haya dado, dar aplicación al control y vigilancia que debe tener esta clase de contratos a través de la interventoría, siendo necesario contratar la interventoría. Ya que en cuanto a los deberes de una interventoría de acuerdo al art. 84, establece:

> *"… Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*
>
> *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."*
>
> *Parágrafo 1°. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:*
>
> *No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.*
>
> *Parágrafo 2°. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8°, numeral 1, con el siguiente literal:*
>
> *k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.*
>
> *Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente. (Nota: Parágrafo 2º declarado exequible condicionalmente por los cargos analizados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-434 de 2013.).*

Parágrafo 3°. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

Parágrafo 4°. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio…"

"… Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993…. "

Con este escenario jurídico la entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona que realizará las labores de vigilancia mediante el contrato de obra resultante del proceso contractual cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN CONCRETO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL AERÓDROMO JERÓNIMO DE AGUAYO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER"**

Para ello, el futuro interventor que desarrolla estas actividades de control y vigilancia deberá conocer con precisión y detalle el alcance de sus obligaciones, cada uno de los elementos y características del objeto contractual, el ámbito jurídico, técnico y financiero dentro del cual debe desarrollarse el contrato y sus requisitos, las condiciones del contrato, tales como: plazo, calidad de los bienes a suministrar, de los servicios a prestar, precio total o unitario, forma de pago, requisitos para el pago, formas de comprobación de calidades y características de los bienes, los servicios, de los materiales empleados o de la verificación de las cantidades según fuere el caso, vigencia de garantía.

De igual forma debe contar con las siguientes características:

• **CRITERIO TÉCNICO**, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato.

• **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**, para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que se deben adelantar para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato.

• **EXPERIENCIA**, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato.

• **PROFESIONALISMO Y ÉTICA**, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación.

• **HONESTIDAD**, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.

Que en el Departamento de Santander no existe personal suficiente para ejecutar el presente contrato, toda vez que requiere de conocimientos especializados en diferentes áreas, aparte de una disponibilidad de tiempo constante. Por lo que se ve viable y justificable el presente proceso de contratación

Finalmente manifestamos que el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

El proceso se encuentra inscrito, registrado y viabilizado en el Banco de programas y proyectos de inversión del Departamento, tal como consta en el Certificado de banco de proyectos No. No. 234 del 02 de junio de 2026 denominado: CONSTRUCCION DE CANALES DE CONCRETO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DE AERÓDROMO JERONIMO DE AGUAYO DEL MUNICIPIO DE MALAGA , con códigos SSEPI 20250680000191 y BPIN 202500000040975, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental; el cual se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Departamental "Es tiempo de Santander 2024-2027".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, El objeto de la contratación es la: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN CONCRETO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL AERÓDROMO JERÓNIMO DE AGUAYO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER".**

A. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos:

Las actividades que deberá cumplir el interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:

En la actualidad se encuentran canales conformados en su mayoría por secciones en tierra, no uniformes, tanto en su sección transversal como longitudinal.

CANALES A CONSTRUIR

Longitud total: 365.89 metros
Longitud canal tajamar: 145 metros.
Longitud canal de aguas lluvias tramo 1: 77 metros.
Longitud canal de aguas lluvias tramo 1: 14389 metros.

De igual manera dentro de este proyecto se contempla el mejoramiento del cerramiento actual, mediante la construcción de un cerramiento nuevo en diferentes sectores del perímetro del aeródromo. De esta forma se controla el cruce peatonal del aeródromo por el punto autorizado.

Para esta actividad se propone la construcción de dos tipos de cerramientos, un cerramiento con malla eslabonada, tubería metálica y vigas de cimentación y un segundo tipo cerramiento conformado por muros en concreto, malla eslabonada y tubería metálica.

PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes: La vigilancia y control de:

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Localización y Replanteo Cerramiento	m2	1.024,35
1,2	Excavación Manual En Material Común	m3	192,48
1,3	Desmonte y Retiro De Cerramiento Existente (Incluye Cargue Y Retiro)	m2	2.048,70
1,4	Demolición Mecánica De Viga Cimentación y Cimientos en ciclópeo de Cerramiento Existente	m3	153,65
1,5	Cargue, Retiro y disposición Final de material de Demolición	m3	153,65
1,6	Cargue, Retiro y disposición Final de material de Excavación	m3	192,48
2	**CONCRETO REFORZADO PARA CERRAMIENTO**		
2,1	Acero De Refuerzo (Para Zapata Corrida, Columnas, Vigas) fy=420 MPA	kg	9.865,82
2,2	Concreto De 21 MPa (3000 PSI) Para Elevación De Muros (alto:1.60, largo:2.50 metros, espesor: 0,10 metros) Incluye Malla Electrosoldada 150X150X6mm	m3	59,97
2,3	Concreto De 21 MPa (3000 PSI) Para Zapata Corrida (0,60x0,20)	m3	43,48
2,4	Concreto De 21 MPa (3000 Psi) Para Columnas (0,20x0,20)	m3	11,68
2,5	Suministro e Instalación Material de Relleno Compactado.	m3	325,36
2,6	Concreto Ciclópeo De 17,5 MPa (2500 PSI) Para Dados Anclaje Tubería Cerramiento	m3	18,56
2,7	Concreto De 21 MPa (3000 PSI) Para Viga 0.25x0.25 m	m3	45,14
3	**CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA Y TUBERIA GALVANIZADA**		
3,1	Suministro e Instalación de Malla Galvanizada Eslabonada Cal. 10, Altura De 0.70 A 1.88 m, Con Recubrimiento en PVC - Color Verde, Incluye Varilla N°2 Perimetral	m2	1.791,84
3,2	Suministro e Instalación de Paral en Tubo Galvanizado de 2 Pulgadas e=2,0 mm, Altura:2,0 m Según Diseño, Cerramiento Tipo 1	und	211,00

3,3	Suministro e Instalación de Paral en Tubo Galvanizado Tipo Pesado de 2 Pulgadas e=2,0 mm, Altura:3,2m Según Diseño, Cerramiento Tipo 2	und	371,00
4	**CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN CONCRETO (365,89 METROS)**		
4,1	Localización y Replanteo Canales	m2	770,00
4,2	Demolición Mecánica de Estructuras de Concreto (Canales)	m3	53,56
4,3	Excavación Mecánica y Perfilado De Secciones Para Canales En Material Común (incluye acarreo interno)	m3	2.526,90
4,4	Acero de Refuerzo fy=420 MPa (estructura de Canal y Tapa tramo agua lluvia)	kg	46.587,18
4,5	Concreto De 28 MPa (4000 PSI) Impermeabilizado Para Muros y Placa de Canal	m3	391,23
4,6	Concreto De 21 MPa (3000) Para Tapa de Canal espesor 0,15 m	m3	5,70
4,7	Concreto Ciclópeo De 17.5 MPa (2500 PSI) Para Mejoramiento Bajo Placa de Canal	m3	252,06
4,8	Suministro e Instalación de Relleno Crudo de Río Para Mejoramiento de Suelo Bajo Placa de Canal	m3	840,19
4,9	Relleno Compactado con Material de Excavación junto a estructura de canal (muros)	m3	933,02
4,1	Cargue, Retiro y disposición Final de material de Excavación	m3	1.593,88
4,11	Cargue, Retiro y disposición Final de material de Demolición	m3	53,56
5	**CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO**		
5,1	Excavación Mecánica Para caja de Inspección En Material Común	m3	4,80
5,2	Acero de Refuerzo fy=420 MPa	kg	670,04
5,3	Concreto De 28 MPa (4000 PSI) Impermeabilizado Para Muros y Placa de caja	m3	4,80
5,4	Concreto Ciclópeo De 17.5 MPa (2500 PSI) Para Mejoramiento Bajo Placa de Pozo	m3	1,85
5,5	Suministro e instalación de Tapa (marco en acero y núcleo en concreto) para caja de inspección	und	1,00
6	**ADECUACIÓN DE FRANJAS DE SEGURIDAD (ancho 30 metros en ambos costados medidos desde el eje de la pista de aterrizaje)**		
6,1	Localización, Replanteo, control y seguimientos de las actividades de Explanación y nivelación de las franjas de seguridad	m2	41.619,76
6,2	Descapote mecánico de franjas de seguridad espesor variable	m2	41.619,76
6,3	Corte en material común en franjas de seguridad con maquinaria	m3	4.803,52
6,4	Cargue, Retiro y disposición Final de material proveniente de actividades de descapote	m3	8.323,95
6,5	Relleno y nivelación con material seleccionado proveniente de las actividades de corte, en las franjas de seguridad según diseños topográficos	m3	4.803,52
6,6	Suministro, instalación de Recebo para rellenos y nivelación de las franjas de seguridad según diseños topográficos (incluye transporte)	m3	947,66

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Y las siguientes:

1. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del proceso.
2. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
3. Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
4. Manejar la relación con el contratista.
5. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
6. Organizar y administrar el recibo de los servicios y sus entregables; su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.
7. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
8. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.
9. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
10. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.

11. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
12. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final

I) Seguimiento Técnico

1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
2. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Revisar que el personal ofrecido por el contratista cumpla las condiciones pactadas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
4. Revisar que cumpla con el factor de calidad y demás puntuables ofrecidos según lo requerido en el contrato o pliego de condiciones o cualquier otro documento del proceso contractual.
5. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
6. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad estatal sobre el particular.
7. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
8. Realizar los exámenes y estudios que considere pertinentes y sean previamente aprobados por la supervisión.

II) Seguimiento Financiero

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
2. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
3. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. En todo caso no podrá terminar el contrato de interventoría antes del contrato de obra vigilado.

III) Seguimiento al Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Hacer control y seguimiento en el cumplimiento al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSSGT), durante la ejecución del contrato de obra. .

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

IV) OBJETIVOS GENERALES:

De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función del contratista de la interventoría, siempre como parte integrante del control del Departamento: Controlar, Solicitar, Exigir, Colaborar, Absolver, Prevenir y Verificar.

CONTROLAR: Este objetivo se lograr por medio de una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando se solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones

que considere pertinente, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR: En la medida en que la función de supervisión y/o interventoría encuentre que el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR: Es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente de la administración el objetivo común no puede ser desestimado pues en esencia los contratos de esta clase siempre versaran sobre la ejecución de las actividades o la prestación de servicios, que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la entidad, colaboración que no puede ser confundida con permisividad, colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR: En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que esas ocurran. Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato, y a informar los errores cometidos por la “contraparte”. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función, es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la contratación estatal.

VERIFICAR: Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad a la cual se ha comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza administrativa y de naturaleza financiera del contrato de interventoría

V) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de consultoría sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- ✓ Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de consultoría sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- ✓ Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de consultoría sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- ✓ Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de consultoría sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- ✓ Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de consultoría sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

VI) FUNCIONES U OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA:

Las actividades a realizar por el interventor para el desarrollo del alcance técnico, administrativo y financiero y en general del desarrollo de la interventoría integral son las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría del Departamento de Santander, el cual forma parte integral de este documento y el cual puede ser

consultado en la Secretaría de Infraestructura Departamental. El contrato a vigilar es el que resulte producto del proceso de **LICITACIÓN PUBLICA**, que tiene por objeto **"LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN CONCRETO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL AERÓDROMO JERÓNIMO DE AGUAYO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER"**

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Clasificación UNSPSC	Descripción
801016	Gerencia de Proyectos
811015	Ingeniería civil y arquitectura

C. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ellos y para efectos del presente contrato:

1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de oportunidad, vigencia y calidad, incluidas en los estudios previos, y cumplir de buena fe el objeto contratado.
2) Encontrarse de manera permanente en la ejecución del contrato de obra vigilado.
3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas.
4) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
6) Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo estableado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
8) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9) Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice para la ejecución del contrato.
10) Guardar total reserva de la Información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Gobernación de Santander y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11) Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, si ello fuere necesario.
12) Mantener indemne a la entidad frente a reclamos judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub contratistas o dependen del contratista.
13) Tomar las prevenciones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, así como las medidas y protocolos de bioseguridad, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
14) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la GOBERNACIÓN, a través del supervisor del contrato.
15) Atender cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato e informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del mismo.
16) Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta técnica y económica y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
17) Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del acta de liquidación del contrato.
18) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5° numeral 4 de la ley 80 de 1993.
19) Soportar la prestación del servicio al supervisor, a través de la presentación de la respectiva factura o remisión de cuenta, en cuyo contenido se debe discriminar la relación del servicio contratado con el respectivo valor, el cual será concordante con el precio ofrecido en la propuesta y contrato respectivo.
20) Elaborar para el pago UNA FACTURA (en original y copia) indicando el número de la orden donde relacione el servicio prestado y presentar respectivo informe de cumplimiento.
21) Asumir los impuestos y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización y ejecución del contrato.

22) Garantizar que el contratista y su personal contratado, guarde respeto y decoro con funcionarios, otros contratistas y con la ciudadanía en general.
23) Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
24) Cumplir con todas las demás inherentes o necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual

II. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. El interventor debe realizar la correspondiente vigilancia del contrato de obra**,** realizando verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto a las especificaciones técnicas, elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir colaborar, absolver, prevenir y verificar le ejecución y el cumplimiento de los trabajos servicios y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el manual de contratación del Departamento y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado.
2. Rendir informe final con la verificación de la certificación de rendición de cuentas suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o contador del organismo o entidad, en la que se discrimine claramente la forma en que fueron ejecutados los recursos, para cumplir con el objeto del contrato, para este fin deberá presentar las siguientes actas: a) acta final, b) comprobante de egresos de los pagos efectuados al contratista, c) balance financiero d) informe final del interventor, registro fotográfico, acompañado de la certificación del supervisor.
3. Mantener contratado conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la invitación pública.
4. Llevar un registro fotográfico semanal o mensual o según avance donde se evidencia el inicio y ejecución de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aportado por la entidad ejecutora.
5. En el caso de que el Departamento disponga de plataforma o software especial para el cargue de evidencias, deberá hacer uso de este de conformidad con las indicaciones señaladas en el contrato, la supervisión y/o interventoría o el Departamento
6. Aprobar reprogramación de actividades en caso de que se requiera ampliaciones de plazo en la cual deberá indicarse detalladamente los motivos de hecho y de derecho que sirvan de fundamento o solicitar reprogramación o cronograma de ejecución en caso que se haya dado ampliación del plazo.
7. Verificar el cumplimiento de la normatividad establecida en el POT/PBOT/EOT/ para los planes de manejo ambiental.
8. Exigir de manera constante al consultor la entrega de los productos y entregables exigidos.
9. Verificar y hacer cumplir el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Presentar los informes administrativos, técnicos y financieros de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor del contrato para ser adjuntadas a los informes que se requieren presentar a este.
11. Verificar y presentar un informe ejecutivo de avance, que contendrá resumen del comité técnico semanal.
12. Deberá entregar las garantías requeridas o inherentes al mismo en cuanto a calidad, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y calidad del servicio.
13. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato.
14. Dar cumplimiento al manual de supervisión e interventoría del Departamento de Santander.
15. Realizar sus entregables, informes, conceptos técnicos, actas, registros, soportes de seguimiento, controles de cantidades, resultados de ensayos y demás documentos derivados del ejercicio de la interventoría**.**
16. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y las demás exigencias derivadas de la Ley y los reglamentos.

III. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

En general son obligaciones del CONTRATANTE:

1) Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2) Designar supervisor del contrato.
3) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato.
4) Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
6) Garantizar que, una vez presentadas las cuentas de cobro junto con los soportes y requisitos a cargo del contratista, se realicen los pagos en los plazos pactados.
7) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista.
9) Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
10) Las demás que sean requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

3. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A. ANÁLISIS DEL MERCADO

El estudio del mercado para determinar el valor del servicio objeto del presente proceso de selección, fue adelantado por la Secretaría de Infraestructura Departamental a través de Dirección de proyectos de infraestructura. a continuación, se relaciona el estudio respectivo:

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
CANTIDAD	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACION	VALOR PARCIAL
1	Director de Interventoría	$6.000.000,00	6	40%	$14.400.000,00
1	Residente de Interventoría	$4.300.000,00	6	100%	$25.800.000,00
1	Especialista estructural	$5.000.000,00	2	64,0%	$4.800.000,00
1	Topógrafo	$3.500.000,00	5	100%	$17.500.000,00
1	cadenero	$2.800.000,00	5	100%	$14.000.000,00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	$76.500.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR	2,20
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL	$168.300.000,00
COSTOS INDIRECTOS					
CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO	TIEMPO DE UTILIZACION	VALOR PARCIAL
1	Edición de informes - (Incluye Papelería, Fotografías, Cds, Grabaciones, Reproducciones, Etc)	Mes	$500.000,00	6	$3.000.000,00
1	Arriendo de Oficina (Incluye Servicios públicos)	Mes	$1.200.000,00	6	$7.200.000,00
1	Ensayos de laboratorio	Mes	$400.000,00	6	$2.400.000,00
1	Camioneta Transporte Personal (Incluye Conductor, combustible y gastos de mantenimiento)	Mes	$3.500.000,00	5	$17.500.000,00
1	Alquiler de equipos de topografía	Mes	$2.600.000,00	5	$13.000.000,00
				OTROS COSTOS INDIRECTOS	$43.100.000,00
				TOTAL COSTOS (COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS)	$211.400.000,00
				ADMINISTRACIÓN (incluye deducciones y contribuciones) 28%	$59.192.000,00
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS	$270.592.000,00
				IVA(19%)	$51.412.480,00
				COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORÍA	$322.004.480,00

ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN DE INTERVENTORIA	
CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN CONCRETO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL AERÓDROMO JERÓNIMO DE AGUAYO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER	
COSTOS INDIRECTOS DE CONSULTORÍA	
GASTOS ADMINISTRATIVOS 7,00%	
Gastos legales y bancarios	1,00%
Garantias contractuales	6,00%
DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES 15,40%	
PRO-UIS	2,00%
PRO-HOSPITAL	2,00%
PRO-DESAROLLO	2,00%
PRO-CULTURA	2,00%

PRO -ELECTRIFICACION	2,00%
BIENESTAR ADULTO MAYOR	2,00%
PRO-DEPORTE	2,00%
SISTEMA Y COMPUTADORES OTROS CONCEPTOS (ORDENANZA)*	1,40%
OTROS COSTOS	**6,00%**
IMPREVISTOS	1,00%
UTILIDAD	5,00%
ADMINISTRACIÓN DEL CONSULTOR (INCLUYE DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES)	**28,00%**

Este valor es considerado sólo en la medida que al momento de formular el proyecto el acto administrativo que lo justificaba estaba vigente

ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR

	CONCEPTO		%
1	**SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES DE PERSONAL FACTURABLE**		
1,1	Salarios		100,00
1,2	Auxilio de Transporte		12,46
1,3	Prima anual (legal)	(A/12)	8,33
1,4	Intereses sobre cesantías		1,00
1,5	Cesantía	(A/12)	8,33
1,6	Vacaciones		4,17
1,7	Seguridad Social Salud (EPS)		8,50
1,8	Seguridad Social Pensión (AFP)		12,00
1,9	Caja de Compensación Familiar		4,00
1,10	SENA		0,00
1,11	ICBF		0,00
1,12	ARL		6,96
1,13	Recargos dominicales, horas extras, festivos y nocturnos		7,00
	Sub-Total		**172,75**
2	**PROGRAMA SST**		
2,1	SG -SST (Exámenes de Ingreso y Egreso, Dotación, Capacitaciones, Implementación de SST)		18,00
	Sub-Total		**18,00**
3	**GASTOS GENERALES**		
3,1	Asesoría Contable Tributaria y Jurídica		10,00
3,2	Gastos de Representación		9,00
3,3	Personal Administrativo y Profesional no facturado		10,00
	Sub-Total		**29,00**
	TOTAL		**219,75**
FACTOR MULTIPLICADOR FINAL			**2,20**

FACTOR MULTIPLICADOR:

El método de remuneración de los contratos de interventoría consiste en determinar los costos directos y estos afectarlos por factores multiplicadores, que incluyan los pagos o derechos económicos del personal, los costos indirectos (administración e imprevistos) y la utilidad del contratista.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar la entidad define en el ítem denominado “COSTOS DIRECTOS - PERSONAL”, los cuales consisten en el personal que requiere para realizar los trabajos, así como el tiempo de participación de cada uno de ellos; y en el ítem “OTROS COSTOS DIRECTOS”, podemos encontrar entre otros, alquiler de equipos, informes, comunicaciones, alquiler de vehículos.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

Estampilla Pro Cultura: 2%
Estampilla Pro Electrificación 2%
Estampilla Pro Desarrollo 2%

Estampilla Pro UIS 2%
Estampilla Pro Hospitales 2%
Estampilla Pro Adulto Mayor (Depende de categoría del Departamento en fecha de celebración del contrato): 3%
Pro Deporte 2%

OTROS PAGOS:

Retención en la fuente, según corresponda. (Retención en la fuente interventoría otras 11%)
Retención de IVA del 15% sobre el vr. Del IVA
Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

B) ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa como documento aparte

4 . PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la ejecución de la vigilancia requerida con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será de SEIS **(06) MESES**, Contados a partir de la fecha del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso tal que el contrato de consultoría objeto de vigilancia sea prorrogado o suspendido, este contrato también será susceptible de prórroga o suspensión por el tiempo que se estime necesario para mantener la vigilancia del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista debe responder al principio de selección objetiva, de manera que la escogencia recaiga sobre el ofrecimiento más favorable para la Entidad y para los fines que esta persigue, sin consideración a factores de afecto, interés o motivaciones subjetivas.

Tratándose de contratos de consultoría y, específicamente, de contratos de interventoría, el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece una regla especial conforme a la cual la selección debe realizarse mediante factores de calificación orientados a valorar los aspectos técnicos de la oferta, permitiendo considerar la experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo en el campo correspondiente. La misma disposición establece expresamente que el precio no puede incluirse como factor de escogencia para la selección de consultores.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, en los concursos de méritos, la Entidad debe indicar en el pliego la forma como calificará, entre otros aspectos, la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y la formación académica del equipo de trabajo, adjudicando el contrato al oferente que cumpla la totalidad de los requisitos establecidos y obtenga el mayor puntaje. }

Para el presente proceso resulta obligatoria la aplicación de los **Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte — Versión 3**, adoptados mediante la Resolución 725 de 2024, actualmente vigentes. En consecuencia, los factores de evaluación, su ponderación, las reglas para acreditar su cumplimiento y los instrumentos previstos para su verificación corresponden a los establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin que la Entidad pueda incorporar factores distintos o modificar los sistemas de ponderación definidos en dichos documentos, salvo en los aspectos expresamente autorizados para su diligenciamiento.

El objeto del presente concurso de méritos consiste en contratar la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN CONCRETO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL AERÓDROMO JERÓNIMO DE AGUAYO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER"**. En consideración a la naturaleza del contrato, la adecuada satisfacción de la necesidad pública no depende exclusivamente de que el proponente cuente con unas condiciones mínimas habilitantes, sino de su capacidad técnica comprobada y de la idoneidad del equipo profesional que dispondrá para efectuar el seguimiento integral al contrato de obra.

La interventoría deberá ejercer el control y seguimiento requerido sobre la correcta ejecución de las obligaciones del contratista de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones, diseños, cantidades, calidad de materiales y procesos constructivos, programación, obligaciones administrativas, financieras, ambientales, de seguridad y demás componentes que formen parte del contrato vigilado. En tal medida, resulta razonable que la selección de la oferta más favorable privilegie condiciones objetivas de **experiencia e idoneidad técnica**, dentro de los parámetros uniformes fijados por el Documento Tipo.

Con fundamento en lo anterior, los factores de selección se justifican de la siguiente manera:

Factor de evaluación	Justificación
Experiencia del Proponente	Constituye el principal elemento técnico de comparación porque permite determinar, entre los proponentes que acreditan las condiciones mínimas de participación, cuáles cuentan con una trayectoria adicional y objetivamente demostrable en actividades de interventoría relacionadas con el tipo de infraestructura objeto de vigilancia. La experiencia ponderable refleja el conocimiento adquirido en la gestión, seguimiento y control de contratos semejantes y disminuye los riesgos asociados a deficiencias en el control técnico, administrativo y contractual de la obra. La valoración se efectuará exclusivamente de acuerdo con la Matriz 1 y las reglas del Documento Tipo, sin incorporar actividades, porcentajes o condiciones adicionales no autorizadas.
Experiencia específica adicional del Personal Clave Evaluable	La calidad de una interventoría depende directamente de la capacidad de los profesionales que materialmente desarrollarán las labores de seguimiento. Por ello, resulta pertinente reconocer una mayor calificación al proponente que se comprometa a disponer de personal clave con experiencia específica superior al mínimo habilitante. La experiencia adicional permite contar con profesionales con mayor exposición práctica a situaciones técnicas, constructivas y de control propias de la ejecución de obras.
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	En un proyecto que comprende obras de infraestructura aeroportuaria, incluyendo construcción de canales en concreto, mejoramiento del cerramiento perimetral y adecuación de franjas de seguridad, la disponibilidad de profesionales con formación adicional pertinente fortalece la capacidad de análisis, seguimiento, prevención y solución de situaciones técnicas durante la ejecución.
Factor de sostenibilidad	Su incorporación obedece a la necesidad de que el ejercicio de la interventoría contribuya al control de las obligaciones ambientales y sociales vinculadas con la ejecución del proyecto. Al tratarse de un factor estandarizado en el Documento Tipo, la Entidad aplicará la opción que corresponda según el rango de cuantía y exigirá el cumplimiento integral de los criterios previstos para dicha opción, mediante el Formato 12.
Apoyo a la industria nacional	Este factor desarrolla la política legal de promoción de los servicios nacionales y del trato nacional y deberá evaluarse exclusivamente en los términos establecidos por el Documento Tipo y la normativa aplicable. Su inclusión no obedece a una condición particular diseñada por la Entidad, sino al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias incorporadas en el modelo obligatorio.
Factores diferenciales de carácter legal incorporados en el Documento Tipo	Los puntajes relacionados con vinculación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y, cuando corresponda, Mipyme, obedecen a políticas públicas de inclusión y promoción establecidas por el ordenamiento jurídico y recogidas en el Documento Tipo. En consecuencia, serán aplicados en los términos y condiciones de la versión vigente, sin que la Entidad modifique autónomamente su valoración.

Experiencia y formación adicional del equipo de trabajo:

La ponderación de la experiencia específica adicional y de la formación académica adicional del personal clave resulta adecuada y proporcional a la naturaleza del objeto contractual, toda vez que la interventoría constituye una actividad especializada cuyo resultado depende en forma directa de las competencias, conocimientos y experiencia de los profesionales encargados de efectuar el seguimiento al contrato de obra. En consecuencia, mientras los requisitos mínimos establecidos en la Matriz 4 garantizan un umbral básico de idoneidad para participar, las condiciones adicionales permiten diferenciar objetivamente aquellas ofertas que ponen a disposición del proyecto un equipo con mayor experiencia específica y cualificación académica, sin imponer condiciones distintas a las estandarizadas en el Documento Tipo.

El personal mínimo será acorde con el presupuesto del proceso y será definido en el respectivo proyecto de pliegos.

Factor de sostenibilidad:

El factor de sostenibilidad se incorpora como criterio de evaluación en cumplimiento del Documento Tipo, atendiendo al rango de cuantía en el cual se ubique el presupuesto oficial del proceso. Su inclusión se justifica en la necesidad de que la interventoría, además de ejercer el seguimiento técnico y administrativo del contrato de obra, contribuya a verificar y promover el cumplimiento de prácticas ambientales y sociales sostenibles durante su ejecución. Para tales efectos, la Entidad aplicará integralmente la opción que corresponda conforme al numeral 4.3 del Documento Base y al Formato 12 – Factor de Sostenibilidad, sin modificar, adicionar o suprimir los criterios estandarizados por Colombia Compra Eficiente.

Oferta económica: expresamente no es factor de puntaje:

La oferta económica no constituye factor de ponderación ni asigna puntaje dentro del presente concurso de méritos. Lo anterior obedece a la regla especial contenida en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, conforme a la cual en la selección de consultores no puede incluirse el precio como factor de escogencia. En consecuencia, la identificación de la oferta más favorable estará determinada por el mérito técnico y por los demás factores objetivos establecidos en el Documento Tipo, sin perjuicio de la posterior verificación de la propuesta económica en los términos previstos en el Documento Base y dentro del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Departamento de Santander requiere contratar la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN CONCRETO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL AERÓDROMO JERÓNIMO DE AGUAYO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER"**.

Para determinar la modalidad de selección aplicable debe atenderse principalmente a la naturaleza del objeto contractual, toda vez que el ordenamiento jurídico colombiano establece una modalidad específica para la selección de consultores.

1. Naturaleza jurídica del contrato de interventoría

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de consultoría y dispone expresamente que dentro de esta tipología se encuentran los contratos que tengan por objeto la **interventoría**, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, la gerencia de obra o de proyectos, la dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

En efecto, la disposición establece que: "Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría...".

Por consiguiente, el contrato que pretende celebrar el Departamento tiene naturaleza de **contrato estatal de consultoría**, independientemente de su cuantía, dado que su objeto principal consiste en ejercer la interventoría sobre la ejecución de un contrato de obra pública.

Esta clasificación contractual no deriva de la denominación asignada por la Entidad sino de la naturaleza material de las actividades que serán desarrolladas. Para el presente caso, el contratista deberá efectuar actividades especializadas de seguimiento, vigilancia, verificación y control sobre la construcción de canales en concreto y mejoramiento del cerramiento perimetral del aeródromo jerónimo de aguayo del municipio de Málaga Santander, circunstancia que encuadra directamente dentro de la definición legal de interventoría prevista en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2. Procedencia del concurso de méritos

Determinada la naturaleza del negocio jurídico como contrato de consultoría, la modalidad de selección aplicable se encuentra establecida en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual:

"Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos...".

La norma permite que el concurso se adelante mediante concurso abierto o con precalificación, de conformidad con las condiciones y complejidad del objeto contractual.

En desarrollo de esta disposición, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece expresamente:
"Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993...".

En consecuencia, dado que la interventoría constituye legalmente un contrato de consultoría, la modalidad de selección jurídicamente procedente es el concurso de méritos.

Esta determinación no depende de la cuantía del contrato. La legislación estableció una modalidad especial de selección atendiendo a la naturaleza intelectual, técnica y especializada de la consultoría, razón por la cual no resulta procedente desplazar el concurso de méritos por modalidades fundadas exclusivamente en la cuantía, tales como la mínima cuantía o la selección abreviada de menor cuantía.

3. Selección objetiva y prevalencia del mérito técnico

La utilización del concurso de méritos guarda correspondencia con la naturaleza de la interventoría, puesto que la selección del contratista debe privilegiar la idoneidad, experiencia y capacidad técnica requerida para ejercer adecuadamente las funciones de control y seguimiento sobre el contrato de obra.

El numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece un régimen especial para la selección de consultores, permitiendo utilizar como factores de calificación la experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo y estableciendo que el precio no puede ser factor de escogencia en la selección de consultores.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que en el concurso de méritos la Entidad deberá establecer la forma de calificar, entre otros:

- la experiencia del interesado;
- la experiencia del equipo de trabajo; y
- la formación académica del equipo de trabajo.

El contrato se adjudica al oferente que cumpla todos los requisitos previstos y obtenga el mayor puntaje.

Por tanto, la modalidad seleccionada permite que la escogencia del interventor responda a criterios técnicos y objetivos directamente relacionados con las condiciones necesarias para efectuar el seguimiento del contrato de obra y no simplemente al ofrecimiento económico de menor valor.

4. Fundamento jurídico de la interventoría integral

La necesidad de contratar una interventoría encuentra igualmente respaldo en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que diferencia las figuras de supervisión e interventoría.

De acuerdo con dicha disposición, la interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada por la Entidad Estatal cuando dicho seguimiento supone conocimiento especializado o cuando la complejidad o extensión del contrato lo justifiquen.

La misma disposición autoriza expresamente que, cuando la Entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, dentro de la interventoría pueda contratarse además el seguimiento:

- administrativo;
- técnico;
- financiero;
- contable; y
- jurídico.

En el presente caso, el carácter **integral** de la interventoría se justifica en la necesidad de ejercer un control articulado sobre la ejecución del contrato de obra, de forma que no se limite únicamente a verificar los procedimientos constructivos, sino que comprenda igualmente la programación, cantidades ejecutadas, calidad de materiales, cumplimiento de especificaciones, obligaciones administrativas, financieras, ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo y demás componentes relacionados con la correcta ejecución contractual.

En consecuencia, el alcance integral no modifica la naturaleza del negocio jurídico: continúa siendo un contrato de interventoría y, por ende, un contrato de consultoría, cuya selección debe adelantarse mediante concurso de méritos.

5. Aplicación obligatoria de los Documentos Tipo

Adicionalmente, la modalidad deberá adelantarse mediante los Documentos Tipo para Concurso de Méritos para contratar la Interventoría de Obras Públicas de Infraestructura de transporte, por cuanto se trata de una interventoría asociada a una obra de infraestructura de transporte.

Actualmente se encuentra vigente la Versión 3, adoptada mediante la Resolución 725 del 19 de diciembre 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aplicable a los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 3 de febrero de 2025.

La aplicación de estos documentos tiene carácter obligatorio para las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al régimen de Documentos Tipo desarrollado a partir de la Ley 2022 de 2020. Colombia Compra Eficiente ha reiterado en 2026 que las Entidades deben aplicarlos obligatoriamente cuando el objeto y la modalidad del proceso estén comprendidos dentro de su ámbito de aplicación.

Para el presente proceso, teniendo en cuenta que la obra objeto de interventoría corresponde a la construcción de canales en concreto y mejoramiento del cerramiento perimetral del aeródromo jerónimo de aguayo del municipio de Málaga Santander, deberá aplicarse el Documento Base conjuntamente con la Matriz 1 de Experiencia correspondiente al sector de infraestructura de transporte aplicable, de acuerdo con la naturaleza específica de la infraestructura intervenida.

6. Sistema de concurso aplicable

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 permiten adelantar el concurso de méritos bajo las modalidades de concurso abierto o con precalificación.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad puede efectuar precalificación cuando, atendiendo a la complejidad de la consultoría, lo considere pertinente.

Para la interventoría objeto del presente proceso, salvo que los estudios técnicos demuestren circunstancias excepcionales de complejidad que justifiquen una etapa previa de precalificación, resulta jurídicamente adecuado adelantar un concurso de méritos abierto, mediante la aplicación del procedimiento, requisitos habilitantes, factores de ponderación y demás reglas establecidas en los Documentos Tipo vigentes.

Conclusión sobre la modalidad de selección

En consideración a lo expuesto, el contrato cuyo objeto corresponde a la "**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN CONCRETO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL AERÓDROMO JERÓNIMO DE AGUAYO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER**" se clasifica jurídicamente como un contrato de consultoría, en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección procedente es el CONCURSO DE MÉRITOS, que para el presente proceso se adelantará mediante concurso abierto.

Asimismo, por encontrarse la interventoría asociada a una obra pública de infraestructura de transporte, el procedimiento deberá estructurarse y adelantarse aplicando obligatoriamente los Documentos Tipo para Concurso de Méritos para contratar la Interventoría de Obras Públicas de Infraestructura de transporte – Versión 3, adoptados mediante Resolución 725 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La modalidad seleccionada resulta adecuada a la naturaleza técnica, especializada e intelectual del objeto contractual y garantiza que la escogencia del interventor se efectúe con fundamento en criterios objetivos de mérito, experiencia e idoneidad técnica, y no en función del menor precio, asegurando de esta manera la selección objetiva y la adecuada vigilancia del contrato de obra.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la presente contratación el Departamento de Santander, cuenta con un presupuesto oficial de acuerdo al estudio de mercado por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($ 322.004.480),** incluido IVA, equivalente a **183,91 SMMLV** al año 2026 (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial adjunto).

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal

26003026	13 de octubre de 2026	$48.300.672,00

Adicionalmente a través de la Ordenanza Departamental No. 036 del 28 de septiembre de 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Vigencias Futuras así:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
26000012	13 de octubre de 2026	$273.703.808,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

8. FORMA DE PAGO.

El Departamento de Santander reconocerá un pago anticipado equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, previa acreditación de los requisitos establecidos en el futuro contrato para tal efecto.

El Departamento, cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales de pago hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de acuerdo con los informes de avance de ejecución de interventoría presentados, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución correspondiente, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

El restante diez por ciento (10%) se pagará con la suscripción del acta de liquidación del contrato.

NOTA 1: VALOR: En el valor del contrato de interventoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

NOTA 3: En todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 2024 de 2020 y el Decreto 1733 de 2020.

NOTA 4: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato

9. CERTIFICACIÓN DE EL REGISTRO DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

El proceso se encuentra inscrito, registrado y viabilizado en el Banco de programas y proyectos de inversión del Departamento, tal como consta en el Certificado de banco de proyectos No. 234 del 02 de junio de 2026 denominado: CONSTRUCCION DE CANALES DE CONCRETO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DE AERÓDROMO JERONIMO DE AGUAYO DEL MUNICIPIO DE MALAGA , con códigos SSEPI 20250680000191 y BPIN 202500000040975, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, el cual se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Departamental “Es tiempo de Santander 2024-2027”.

10. GARANTÍAS

10.1. DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Santander identificada con NIT 890.201.235-6 Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con NIT. 899.999.059-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

10.2. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>3. Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Santander identificada con NIT 890.201.235-6
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con NIT. 899.999.059-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo [En caso de aplicar]</td><td>N.A</td><td>N.A</td></tr>
<tr><td>Garantía de Pago Anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El cien por ciento (100%) del valor entregado a título de pago anticipado</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	3. Condición		
	contrato		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los servicios prestados.,	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	4.		
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Interventor En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.3. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

11. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENCIA 2026

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i)

Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	BIENES Y SERVICIOS $1.091.804.264 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 27.295.106.607	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	BIENES Y SERVICIOS $1.091.804.264 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 27.295.106.607	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.091.059.175 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 27.276.479.385	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47-	NO
Corea		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.091.000.000 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 81.880.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58-	NO

Costa Rica		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.940.398.620 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 27.357.983.079	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58-	NO
Estados Unidos		SI	BIENES Y SERVICIOS $ $ 1.940.398.620. BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 27.357.983.079	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 -	NO
Estados AELC		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	SI
Israel		SI	BIENES 250.000 DEG SERVICIOS 250.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCION 5.000.000 DEG	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34, 35,37	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.091.059.175 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 27.276.479.385	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61	NO

El presente proceso APLICA ACUERDOS INTERNACIONALES CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR Y LA CAN. CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA

El proceso ostenta excepción 33, Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación, pero NO es superior a la excepción.

El presente proceso está cubierto por Acuerdos CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR Y LA CAN. CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA

12. EVENTUAL LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME: }

El presupuesto oficial del proceso, esto es, $322.004.480, se encuentra por debajo del umbral establecido para 2026 para efectos de convocatorias limitadas a Mipyme, fijado en $511.708.497. Por tanto, si se cumplen las demás condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el concurso de méritos podría ser limitado a Mipyme nacionales.

13. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

TABLA. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

a) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del

presupuesto del contrato. El Departamento escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA . IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	3	4	5

b) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA . VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	3	4	5
Probabilidad Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

c) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

TABLA 5. CATEGORÍA DEL RIESGO.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

i. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte del Departamento la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

a) Evitar el Riesgo, para lo cual el Departamento decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el Departamento tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores
e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

El Departamento seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por a la entidad estatal, por ello el contratista prestara garantía única donde se amparen los siguientes riesgo y eventos., de acuerdo al acápite de garantías establecido en el pliego de condiciones.

Asi mismo en el análisis del sector se hace el análisis de la matriz de riesgos para el presente proceso, el cual hace parte del presente estudio.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de interventoría cuyo objeto sea **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN CONCRETO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL AERÓDROMO JERÓNIMO DE AGUAYO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER",** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación por concurso de méritos con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó y aprobó Asp. Técnicos: Néstor Fernando Gutiérrez Meneses – CPS Ingeniero Civil Secretaría de Infraestructura Departamental

Proyectó y aprobó Asp. Financieros, sector y acuerdos int.: Leonardo Benavides Figueroa – CPS Contador Público Secretaría de Infraestructura Departamental

Proyectó Asp. Jurídicos: Andrea Núñez - CPS Abogada Secretaría de Infraestructura Departamental

Revisó y aprobó Asp Jurídicos: Carlos Fernando Quesada León - CPS Abogado Secretaría de Infraestructura Departamental